ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

NÚMERO DEL CONTRATO:	MC-020-2024
FECHA DEL CONTRATO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
NIT:	890.481.149-0
CONTRATISTA:	GP CONSTRUCCIONES E INTERVENSIONES S.A.S
NIT:	900.885.566-9
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 57.974.248,64) M/CTE,
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	TRECE (13) DE SPETIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR.
FECHA DEL PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Turbaco, Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en su condición de Alcaldesa Municipal de Turbaco-Bolívar; **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS,** identificado con cedula de ciudadanía número **80.882.346** en su condición de representante legal de **GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS** que funge como **CONTRATISTA** dentro del contrato de la referencia y **SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.034.120 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Turbaco y Supervisor del contrato en mención, con el fin de suspender temporalmente el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día 10 de septiembre de 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra No. MC-020-2024, por un término de hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 57.974.248,64) M/CTE,
2) Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la empresa GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS., con quien el MUNICIPIO, suscribió aceptación No. MC-020-2024, cuyo objeto es «INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO».
3) Que con fecha 24 de diciembre el interventor pone en conocimiento del supervisor la necesidad de suspender el contrato de obra LIC-003-2024 y el contrato de interventoría MC-020-2024, aduciendo entre otras las siguientes razones:

    1. En atención a las festividades patronales del municipio y de fin de año, en consideración a las restricciones de movilidad y congestión vehicular propias de estas fechas, se ha evidenciado una afectación en la cadena de suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual podría comprometer el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

    2. Analizados con la mayor objetividad los hechos y consecuencias, Interventoría considera procedente dar el AVAL de suspensión de la ejecución de la obra, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta que se superen las causas que llevaron a la suspensión.

    3. Esta suspensión de obra no genera recursos adicionales para el Contratista.

    4. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente para el contrato de obra de la referencia, se considera a la supervisión se sirva considerar viable la suspensión del contrato de interventoría MC-020-2024 cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO, hasta que los motivos que ocasionan la suspensión sean superados.

4) Que la supervisión ejercida por la secretaria de Infraestructura de Turbaco, encontró justificada objetivamente las causas invocadas por el CONTRATISTA como motivos para la suspensión del contrato de interventoria: MC-020-2024
5) Que la administración Municipal de Turbaco, tomando como base la justificación invocada por el CONTRATISTA, en su oficio de 24 de diciembre de 2024, para solicitar la suspensión del Contrato MC-020-2024 y los argumentos que en tal sentido se expusieron y con el propósito de cumplir los fines que se perciben con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.
6) Que, con fundamento en lo anterior, las partes que conforman los extremos del Contrato MC-020-2024, acordaron suspender el mismo.
7) Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y principio de conservación del contrato, **permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos, con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"** (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 de julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (e).
8) Que, las anteriores circunstancias determinan la necesidad de suspender el contrato que viene referenciado, hasta tanto se superen las causales que motivaron la suspensión.
9) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

1) Suspender el contrato No.MC-020-2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO"**, hasta tanto se superen las circunstancias constitutivas, de las causas que han dado lugar a dicha suspensión.
2) La suspensión del contrato, acordado por las partes, no generará lucro cesante a favor de EL CONTRATISTA y a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3) EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías en caso de ser necesario, al momento en que se reinicie la ejecución del contrato, que mediante la presente acta se suspende.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por las partes, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
Alcaldesa Municipio de Turbaco
CONTRATANTE

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS
GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS.
CONTRATISTA

SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Turbaco
SUPERVISOR